



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]

www.transporte.gob.hn

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS POR MUERTE O INCAPACIDAD LEGAL DEL TITULAR DE LA CONCESIÓN EN TODAS SUS MODALIDADES Y CATEGORÍAS





1. Solicitud o formulario presentada por el interesado (En el cual deberá otorgar poder a un profesional del derecho para continuar tramitando su solicitud) o a través de apoderado legal que acredite carta poder o fotocopia de escritura de poder que faculte gestiones administrativas, ambas debidamente autenticadas. Solicitud que deberá contener los datos de: teléfono móvil, fijo y correo electrónico del solicitante, representante legal y del apoderado legal, así como de los demás requisitos establecidos en la ley de procedimiento administrativo.

2. Fotocopias de documentos constitutivos del Solicitante de la Cesión de Derecho.

a. Comerciante Individual;

Documento Nacional de Identidad (DNI), RTN Numérico y Escritura de Constitución como Comerciante Individual

b. Empresa Constituida como Sociedad Mercantil;

Documento Nacional de Identidad (DNI) y RTN del representante legal, RTN de la empresa mercantil, Escritura de Constitución de Sociedad Mercantil. (Documento en el cual conste el poder otorgado por la sociedad mercantil a su representante legal)

c. Cooperativa

Documento Nacional de Identidad (DNI) y RTN del representante legal, RTN de la Cooperativa y resolución donde se otorga la personalidad jurídica de la cooperativa.

3. Si el solicitante no es concesionario además deberá de presentar:

a. Constancia de no poseer antecedentes penales vigentes extendidas por el Poder Judicial.

b. Constancia de solvencia tributaria vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

c. Constancia de no tener cuentas pendientes con el estado vigente extendida por la Procuraduría General de la República. PGR.

En el caso de ser persona jurídica deberá presentar los literales b y c anteriores tanto de la empresa como del representante legal.

4. De acuerdo a las formas de ceder la concesión se deberá acreditar:

a. Por Acto Entre Vivos Testamentaria: Instrumento Público que acredite la cesión de derechos del cedente a favor de una persona natural o jurídica, expresando como mínimo datos del concesionario cedente, datos del solicitante de la cesión, datos de la concesión, manifestación clara de la voluntad para ceder la concesión al nuevo concesionario.

b. Post Mortem:

i. Certificación de Sentencia Ab Intestato: en la que se establezca que el solicitante ha adquirido por la vía judicial y de forma exclusiva para el mismo, los derechos y las obligaciones del difunto, en caso de que en la referida sentencia se declare a más de un heredero, se deberá acreditar adicionalmente Instrumento Público o Acta Notarial en la que los herederos conformen entre sí una persona jurídica o bien cedan los derechos de la concesión a favor de uno de los herederos previamente declarados en la citada Certificación de Sentencia Ab Intestato.

ii. Testamentaria: Instrumento Público que acredite la calidad de heredero a favor de una persona natural en caso de que en el referido instrumento se declare a más de un heredero, se deberá acreditar adicionalmente Instrumento Público o Acta Notarial en la que los herederos conformen entre sí una persona jurídica o bien cedan los derechos de la concesión a favor de uno de los herederos previamente declarados en el citado instrumento.

Ambas deben encontrarse debidamente registradas en el Instituto de la propiedad.

En el caso de existir varios herederos debe presentar la partición de bienes debidamente inscrita.



Fotocopia del Permiso de Explotación y del o los Certificados de Operación o Permisos Especiales vigente (s).

5. Fotocopia de la o las Fotocopia del comprobante Tasa Única Anual Vehicular (boleta de revisión) vigente de la unidad propuesta, Dicha unidad debe de cumplir con lo establecido en la ley de Transporte Terrestre de Honduras, artículo 23 referente a los límites de antigüedad de los vehículos que se autorizan para la prestación del servicio de transporte terrestre, así como lo dispuesto en el artículo 48 párrafo primero para la revisión físico-mecánico, además de lo establecido en el párrafo tercero reformado en el que se establece que la unidad que ingresa a brindar el servicio debe ser menos antigua y en mejores condiciones que la que sustituye.

6. Cuando el propietario del vehículo es persona diferente a la del titular del certificado de operación deberá presentar contrato de arrendamiento con opción a compra (se exceptúa a las unidades que sean de propiedad de los socios de las cooperativas de transporte).

7. Guía de revisión físico técnica mecánica (Formulario F-TT-03 correspondiente a la unidad).

Nota: Las fotocopias de los documentos deberán ser autenticados por notario público conforme a lo establecido en el Reglamento del Código del Notariado, o en su caso deberán de ser cotejados con los documentos originales por única vez conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las firmas de la carta poder, contratos de arrendamiento, declaración jurada y cualquier otra, deberán ser autenticados por notario público conforme a lo establecido en el Reglamento del Código del Notariado.

Los documentos provenientes del extranjero deberán de presentarse debidamente legalizados o apostillados. Si los mismos son distintos al idioma español deberán ser debidamente traducidos por la autoridad competente.

Si ya tiene portal del transportista y consta en el mismo la documentación indicada en los numerales anteriores en original o cotejado, se tomará por presentado.